

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA C&V INGENIERÍA CÍA. LTDA. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

### **COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte **C&V INGENIERÍA CÍA. LTDA.**, en adelante denominada **C&V**, representada legalmente por el señor **SERGIO RAÚL VILLACRÉS PARRA**, en calidad de Gerente General; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, en adelante denominada **ESPE**, representada legalmente por el Señor **GENERAL DE BRIGADA ROQUE MOREIRA CEDEÑO**, en su calidad de Rector, quienes libre y voluntariamente acuerdan firmar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. **C&V Ingeniería Cía. Ltda.** es una empresa que se constituye el 15 de enero de 2002, especializada en asesoría, organización, capacitación y automatización de la gestión de mantenimiento y gestión de activos, propietaria de la herramienta informática **SisMAC "SISTEMA DE MANTENIMIENTO ASISTIDO POR COMPUTADOR"** para la administración, programación, control, evaluación y optimización de mantenimiento de activos físicos, con Certificado No. 019009 del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual **IEPI** del 15 de diciembre de 2003.
2. La **ESPE** es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar académicos y profesionales de excelencia; generar, aplicar y difundir el conocimiento y, proponer e implementar alternativas de solución a problemas de interés público en sus zonas de influencia.

### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del presente Convenio, es realizar apoyo en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología, y de cooperación interinstitucional, para desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones.

### **TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

El apoyo académico y cooperación mutua con miras al fortalecimiento y actualización de la Asignatura de Mantenimiento, que se imparte en el Departamento de Ciencias de

la Energía y Mecánica de la ESPE y sus extensiones, utilizando el software SisMAC como elemento de aplicación práctica.

Para instrumentar proyectos y actividades de mutuo interés, deben ser aprobados por ambas instituciones, y serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

#### **CUARTA: COORDINADOR DE CONVENIO.-**

Para la ejecución y el seguimiento del presente Convenio, las partes nombran como coordinadores:

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, al Ing. Oswaldo Alexander Ibarra Jácome. Cargo: Docente tiempo completo del Departamento de ciencias de la Energía y Mecánica. Email: oaibarra@espe.edu.ec. Teléfono: 0987419449.

Por C&V Ingeniería Cía. Ltda., al Ing. Cesar Gallegos. Cargo: Presidente. Email: cgallegos@sismac.net Teléfono: 0995253087.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE C&V INGENIERÍA CIA. LTDA.-**

Son obligaciones de C&V Ingeniería Cía. Ltda.:

1. Proporcionar la capacitación a los docentes de la ESPE relacionados con la Asignatura de Mantenimiento, en el uso del software SisMAC para la gestión de mantenimiento (máximo 20 horas). Modalidad: on-line.
2. Proporcionar a la ESPE una Licencia Completa del software SisMAC para gestión de mantenimiento. Modalidad: on-line.
3. Instalar en la ESPE el software SisMAC, tanto para fines académicos, así como para la gestión de mantenimiento de los bienes que posee. Modalidad: on-line.
4. Proporcionar 20 horas de asesoría en el proceso de implementación del sistema SisMAC. Modalidad: on-line.
5. Proporcionar en cada período académico a los estudiantes de la Asignatura de Mantenimiento conferencias, charlas, seminarios sobre el uso del software SisMAC (máximo 10 horas por período académico). Modalidad: on-line.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.-**

Son obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

1. Brindar las facilidades de hardware en los servidores que posee la ESPE para la instalación, funcionamiento en red y actualización del software SisMAC.

2. Facilitar la infraestructura y logística necesaria para llevar acabo de manera presencial y en la modalidad on-line: las charlas, conferencias y seminarios sobre manejo y aplicación del sistema SisMAC.

**SÉPTIMA: MONTOS.-**

Los bienes y servicios que proporcione C&V Ingeniería, mencionados en la cláusula cuarta, no tendrán costo para la ESPE durante la vigencia de este Convenio.

**OCTAVA: VIGENCIA.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de dos años calendario, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual período, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

**NOVENA: TERMINACIÓN.-**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con sesenta días de antelación, por incurrir en incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio o por acuerdo mutuo de las partes.

**DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para los efectos que deriven del presente Convenio, las partes fijan como su domicilio:

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí – Ecuador, en la Av. Gral. Rumíñahui S/N. Email: [rector@espe.edu.ec](mailto:rector@espe.edu.ec). Teléfono: 3989457. Web: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec).

C&V Ingeniería Cía. Ltda. En Quito – Ecuador, en la calle Olmedo Oe3-08 y Guayaquil. Email: [bcarrillo@sismac.net](mailto:bcarrillo@sismac.net). Teléfono: 2572200. Web: [www.sismac.net](http://www.sismac.net).

**DÉCIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS.-**

Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas mediante negociación directa entre ellas, en un plazo de quince días de haberse producido las mismas, caso contrario se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

**DÉCIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN.-**

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento y para constancia de aquello, en unidad de acto, las partes suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito los **11 AGO. 2016**



**SERGIO R. VILLACRÉS PARRA**  
GERENTE GENERAL  
C&V INGENIERÍA CÍA. LTDA.



**GRAB. ROQUE MOREIRA CEDEÑO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

